

Al despacho del señor Juez las presentes diligencias. informándole que, revisada la actuación se establece que se encuentran agotadas las cautelas decretadas.  
Palmira, febrero 12 de 2024.

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO.

Secretario.

**2023-00179**

**JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA**

Palmira (V), Febrero doce (12) de Dos Mil veinticuatro  
(2024).

Atendiendo el despacho el informe secretarial que antecede, en ejercicio del deber contenido en el numeral 1° del art. 42 del C. G. del P. se,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte actora para que promueva la notificación de la pasiva en la forma indicada en el auto admisorio, so riesgo de proceder a tramitar lo relacionado con el desistimiento tácito.

Allegue la demandante al expedientes las constancias del trámite en cuestión.

El Juez,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.**

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 003 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29c9ebf55710a5bf63558c3390410e2fcf36550ad66017b7181c85e6f4467ccb**

Documento generado en 12/02/2024 07:27:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>